

ARTÍCULO JURÍDICO SOBRE LAS NOVEDADES DE LA FUTURA LEY DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO

La nueva Ley de los Autónomos va viendo la luz. Aunque se trata de nuevas medidas para los autónomos, que sin duda mejorarán el día a día del colectivo aunque todavía falta la votación definitiva de la Ley, tras su paso por el Senado y la Cámara Baja, por lo que aunque lo que aquí expongo ya ha sido acordado, todavía no ha entrado en vigor.

AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DE LA NUEVA LEY DE AUTÓNOMOS

1) La tarifa plana de 50 euros se amplía a un año:

Esta es una de las medidas que primero fue aprobada. Cuando la nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo entre en vigor, los nuevos autónomos podrán disfrutar de la tarifa plana durante un año desde su fecha de alta, en vez de los seis meses actuales.

Además, también varían las condiciones para poder disfrutar de esta reducción en la cuota de autónomo. En estos momentos, sólo puedes acceder a la tarifa plana, así como a otras reducciones, en el caso de que no hayas sido autónomo en los últimos 5 años. Con la nueva normativa, el plazo se reduce a dos años.

2) Formación:

Los autónomos tendrán derecho a conseguir formación adaptada a sus necesidades empresariales reales, con el objetivo de mejorar su consolidación empresarial y su competitividad.

3) Autónomos con discapacidad:

Con las medidas aprobadas se mejorarán sustancialmente las condiciones de las personas con discapacidad para emprender y también de los hijos con discapacidad de los autónomos, que podrán contratarlos. De momento se desconoce en qué consistirá.

NUEVA PROTECCIÓN DEL AUTÓNOMO POR PARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1) Pensión de jubilación de autónomos:

Con la nueva normativa, todos aquellos autónomos que tengan trabajadores a su cargo y con edad legal de retirarse, tendrán la opción de seguir trabajando y cobrando su pensión de jubilación.

Se desconoce por el momento si esta medida afectará de algún modo a la jubilación parcial de los autónomos, que actualmente está contemplada en el RETA.

Con respecto también a la jubilación de los autónomos, el objetivo inicial de la ley era que, a la hora de realizar el cómputo de la pensión definitiva, la Seguridad Social tomara en consideración toda la vida laboral del autónomo y no lo últimos años como se realiza ahora. No hay noticias al respecto por lo que se informará cuando definitivamente sea aprobada la Ley.

2) Exención del 100% de la cuota durante 12 meses para conciliación familiar:

Se trata de un año de bonificación de la cuota mensual de autónomos para aquellos trabajadores por cuenta propia que necesiten hacerse cargo de hijos menores o familiares dependientes.

3) Tarifa plana de 50 euros en la cuota para autónomas que hayan sido madres:

El acuerdo incluye que todas las mujeres que hayan cogido la baja de maternidad, disfrutarán de una tarifa plana una vez se incorporen a su trabajo.

Hay que tener en cuenta que para las autónomas, es muy complicado tanto darse de baja una vez son madres, como reincorporarse tras la baja. La causa es sencilla: si no trabajan no cobran.

4) Queda reconocido el accidente in-itinere para los autónomos:

Este reconocimiento es un gran hito para el colectivo.

Hay que tener en cuenta que, según la normativa actual de la Seguridad Social al respecto, los accidentes que un trabajador pueda sufrir yendo o volviendo del trabajo sólo se consideran accidentes laborales en el Régimen General.

NUEVA NORMATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1) Los autónomos podrán darse de alta y baja en la Seguridad Social hasta 3 veces al año:

A partir de ahora, los autónomos no sólo podrán darse de alta y baja tres veces al año, sino que además podrán cotizar sólo por los días exactos trabajados. En la actualidad, independientemente del día del mes en el que te registres en el RETA, tienes que pagar la cuota correspondiente a todo el mes.

Aunque se trata de un gran logro, queda de momento muy lejos de la propuesta inicial. El objetivo consistía en establecer definitivamente la obligatoriedad del alta como autónomo, a aquellas personas que superaran el salario mínimo interprofesional, eliminando así los vacíos que existen en la actualidad en la normativa relacionada con el alta de autónomo, como por ejemplo el concepto de habitualidad. No se dice por tanto nada al respecto, con las nuevas medidas.

2) Cambio de base de cotización:

Con la **nueva ley**, los autónomos podrán cambiar su base de cotización hasta cuatro veces en un mismo año.

En la actualidad sólo permite cambiar la base de cotización dos veces al año.

Como la propia naturaleza del trabajo por cuenta propia hace que su salario sea muy cambiante a lo largo del año, el objetivo de esta medida es que tengas la oportunidad de adecuar tu cotización a tus ingresos, asegurando así tus futuras pensiones.

El objetivo inicial de realizar una reformar sustancial del RETA, de manera que los autónomos pudieran pagar mensualmente sus cotizaciones, dependiendo de sus ingresos, tendrá que esperar, puesto que de momento no ha sido aprobado nada al respecto.

3) Se acabó reclamar la devolución del exceso de cotización:

En el momento en que se apruebe la **nueva Ley de Autónomos** no tendrás que solicitar a la Seguridad Social que te devuelva tu exceso de cotización (si efectivamente has cotizado de más). La nueva normativa hará que la administración te devuelva el dinero que te corresponda de oficio, es decir sin necesidad de que tú tengas que reclamarlo. Sin duda mucho más cómodo.

4) El recargo por no pagar una cuota de autónomo baja del 20% al 10%:

Una gran noticia para los autónomos, ya que pagarán un poco menos en el caso de que tengan problemas de ingresar a la Seguridad Social su cuota mensual. Se desconoce por el momento cómo quedará la normativa sancionadora ante deudas a la Seguridad Social de más de un mes.

5) La cuota de los autónomos societarios se desvincula del SMI:

A partir de su entrada en vigor, el Gobierno de turno cada año negociará el aumento de la cuota de este tipo de autónomos con las asociaciones más representativas del colectivo, quedando establecido como siempre en los Presupuestos Generales.

NUEVAS MEDIDAS EN DESGRAVACIONES DE AUTÓNOMOS

Si eres autónomo y trabajas en casa estás de enhorabuena, porque por fin podrás desgravar sin problemas tus gastos de agua, electricidad y telefonía (entendemos que aquí también entraría internet).

Hasta ahora era posible la deducción pero el criterio era muy complicado por las trabas que ponía Hacienda para hacerlo.

Este problema se ha resuelto aplicando un 20% de deducción en los gastos de los suministros. Recuerda que tienes que tener afectada tu casa en tu modelo censal.

Los autónomos sí podrán deducir los gastos de comida:

Aunque en un principio se hablaba de una deducción de 12 euros diarios, finalmente y tras aprobarse en el Congreso el jueves 29 de junio con el apoyo unánime de todos los grupos, podrán deducirse hasta 26,67 € diarios por manutención, si el gasto ha sido en territorio nacional.

Si el autónomo tuviera que desplazarse fuera de España, la deducción por manutención será de 48,08 euros al día.

Se trata de una batería de **nuevas medidas para los autónomos** muy prometedora. No obstante, quedan fuera de este acuerdo previo por parte de todos los grupos cuestiones tan importantes como medidas reales de segunda oportunidad para los autónomos, o sanciones más duras para luchar contra la morosidad que sufren los autónomos.

La ley será trasladada en breve al Senado, de manera que se espera su pronta aprobación. De hecho se espera que las nuevas medidas vean la luz a primeros de septiembre.

MURCIA, JUNIO, 2017

María del Carmen Ortega López
Asesora Jurídica COP Murcia